

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SÁBADO 29 DE JULIO DE 1944.

NUMERO 9464

### — CONTENIDO —

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### Sección Primera

Resolución No 1484 de 21 de Julio de 1944, por la cual se condena a confinamiento.

##### Sección Segunda

Resuelto No 1156 de 11 de Julio de 1944, por el cual se concede libertad a un reo.  
Resueltos Nos. 1167, 1168 y 1169 de 29 de Julio de 1944, por los cuales se ordena la libertad de unos reos.

Movimiento Demográfico de la República.

Movimiento de la Oficina de Registro de Propiedad.

Avisos y Edictos.

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

## Ministerio de Gobierno y Justicia

### CONDENASE A CONFINAMIENTO

#### RESOLUCION NUMERO 1484

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución No. 1484.—Panamá, 21 de Julio de 1944.

El Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional ha puesto a disposición de este Ministerio, detenido en el Cuartel Central de Policía de esta ciudad, al ciudadano colombiano Segundo Cabezas Cabezas, por haber entrado clandestinamente al territorio de la República, luego de haber sido repatriado por las autoridades de policía, en cumplimiento de la Resolución Ejecutiva número 459, de 21 de Agosto de 1943, que ordenó su deportación.

Este sujeto al regresar al país en la forma como lo ha hecho, desprovisto en absoluto de documentos de identificación, ha intentado burlar nuevamente a las autoridades del país, y se ha hecho en consecuencia acreedor a las sanciones que establece en estos casos el artículo 5º de la Ley 76 de 1924, que dice así:

"Los extranjeros condenados a deportación que eludan esa pena permaneciendo clandestinamente en el país, o la burlen regresando a él, serán dedicados a los trabajos agrícolas de la Colonia Penal de Coiba por dos años y obligados a salir del país al cumplirse ese término; pero no podrán ser librados desde el momento en que den seguridades satisfactorias de que saldrán del país inmediatamente."

Por las razones expuestas.

#### SE RESUELVE:

Se condena a Segundo Cabezas Cabezas, ciudadano colombiano, de 33 años de edad, casado, mecánico, a sufrir la pena de dos años de confinamiento en la Colonia Penal de Coiba, sin perjuicio de hacer cumplir su deportación.

Comuníquese y publíquese.

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia.

C. DE LA GUARDIA JR.

## LIBERTAD CONDICIONAL

### RESUELTO NUMERO 1156

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1156.—Panamá, Julio 11 de 1944.

Juan Francisco Salazar, panameño, soltero, mayor de edad, jornalero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de dos meses con veinte días de reclusión por el delito de "falsificación de monedas" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 12 de julio de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado por el Presidente de la República,

#### RESUELVE:

Conceder a Juan Francisco Salazar, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la Ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase la inmediata libertad. Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio.

J. I. Quirós y Q.

### RESUELTO NUMERO 1167

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1167.—Panamá, Julio 20 de 1944.

Humberto Antonio Villa, panameño, mayor de edad, soltero, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de dos años de reclusión por el delito de "apropiación indebida" que le impuso el Juez Cuarto Municipal en sentencia proferida el 27 de Abril de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: RODOLFO AGUILERA JR.

OFICINA:

Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2647 y  
1064-J.—Apartado Postal N° 137

TALLERES:

Imprenta Nacional.—Calle 11  
Oeste N° 3**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES: VER EL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50  
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Humberto Antonio Villa, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto ordénase la inmediata libertad.  
Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*J. I. Quirós y Q.*

**RESUELTO NUMERO 1168**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1168.—Panamá, Julio 20 de 1944.

Cristóbal Agrazal, panameño, mayor de edad, soltero quien cumple en la Cárcel Modelo pena de ocho meses de reclusión por el delito de "hurto" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas en sentencia proferida el 27 de abril de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Cristóbal Agrazal, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*J. I. Quirós y Q.*

**RESUELTO NUMERO 1169**

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1169.—Panamá, Julio 20 de 1944.

Alfonso Duque, panameño, mayor de edad, abogado, quien cumple en la Cárcel Pública de Colón pena de cuatro meses y quince días de reclusión por el delito de "hurto" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Colón en sentencia proferida el 13 de junio de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta, por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

*El Ministro de Gobierno y Justicia,*  
debidamente autorizado por el Presidente  
de la República,

RESUELVE:

Conceder a Alfonso Duque, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde el 23 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

C. DE LA GUARDIA JR.

El Segundo Secretario del Ministerio,  
*J. I. Quirós y Q.*

**MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO****RELACION**

de los documentos presentados al Diario del Registro Público el día 20 de Julio de 1944.

As. 1735: Escritura No. 207 de 6 de Junio de 1944, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual Elena Angulzola de Jurado vende su finca No. 3798 de la Sección de Chiriquí, a la Chiriquí Land Company.

As. 1736: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3608 de 5 de Julio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Henry Simons Quirós, domiciliado en la ciudad de Colón.

As. 1737: Escritura No. 629 de 14 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Stanton Jay Robinson Lung Cancela hipoteca a favor de Rodolfo Pollack, éste vende una finca a James Sanders Vincent, situada en la Provincia de Colón.

As. 1738: Escritura No. 27 de 13 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual Fidedigna D. viuda de González vende a Manuel C. González y otros, varias fincas.

As. 1739: Escritura No. 8 de 16 de Junio de 1944, del Consejo Municipal del Distrito de Bugaba, Chiriquí, por la cual Asunción Guerra vende a Mateo Nieto un lote de terreno ubicado en la población de La Concepción.

As. 1740: Escritura No. 1309 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Albert Joseph Mathen y Julia Cochez de Mathen venden un lote de terreno a Ada Jackson de Azcárraga, quien declara la construcción de una casa.

As. 1741: Escritura No. 1310 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Albert Joseph Mathen y Julia Cochez de Mathen vende un lote de terreno a Ester María Azcárraga de Humbert quien declara la construcción de unas mejoras.

As. 1742: Escritura No. 1305 de 20 de Julio de 1944,

## MOVIMIENTO DEMOGRAFICO DE LA REPUBLICA

RESUMEN MENSUAL por Provincias de los documentos enviados por los Alcaldes Municipales y Corregidores de Policía de la República al Registrador General del Estado Civil de las Personas.

| PROVINCIAS                | NACIMIENTOS |           |           |           | MATRIMONIOS |            | DEFUNCIONES |         |         |         |
|---------------------------|-------------|-----------|-----------|-----------|-------------|------------|-------------|---------|---------|---------|
|                           | VARONES     |           | MUJERES   |           | Civiles     | Religiosos | Mayores     | Menores | Varones | Mujeres |
|                           | Legítimos   | Naturales | Legítimos | Naturales |             |            |             |         |         |         |
| Bocas del Toro .....      | 2           | 43        | 2         | 9         | 1           | 1          | 15          | 4       | 13      | 6       |
| Coclé .....               | 35          | 110       | 26        | 92        | 7           | 2          | 34          | 49      | 44      | 39      |
| Colón .....               | 5           | 9         | 8         | 12        | 14          | 8          | 14          | 12      | 19      | 7       |
| Chiriquí .....            | 52          | 147       | 50        | 139       | 13          | 14         | 31          | 41      | 41      | 31      |
| Comarca de San Blas ..... |             |           |           |           |             |            |             |         |         |         |
| Los Santos .....          | 49          | 109       | 64        | 108       | 12          | 57         | 81          | 73      | 85      | 69      |
| Panamá .....              | 21          | 122       | 24        | 138       | 6           | 1          | 24          | 25      | 25      | 24      |
| Veraguas .....            | 33          | 107       | 32        | 98        |             | 22         | 48          | 66      | 67      | 48      |
| Totales.....              | 200         | 617       | 206       | 596       | 53          | 105        | 247         | 270     | 293     | 224     |

Panamá, 8 de Marzo de 1944.

El Registrador General del Estado Civil de las Personas,

MANUEL M. GRIMALDO

de la Notaría Tercera, por la cual Antonio Reed Espinosa confiere poder general a Alejandro Salazar.

As. 1743: Escritura No. 1286 de 15 de Julio de 1944 de la Notaría Tercera, por la cual el Banco Agro Pecuario e Industrial cancela hipoteca constituida a su favor por Emma Perigault de Paredes.

As. 1744: Escritura No. 1003 de 3 de Diciembre de 1943, de la Notaría Segunda, por la cual Mariano Sosa Calviño vende a Carlos Pauzner Pilman y Pedro Quegias una finca de su propiedad en Vía España, de esta ciudad.

As. 1745: Escritura No. 1300 de 18 de Julio de 1944, de la Notaría Primera, por la cual Szaya Baumender vende a Chaskiel Bajtel la mitad de la finca No. 6118 de la Provincia de Panamá.

As. 1746: Patente General No. 438 de 13 de Mayo de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Ernesto Jiménez R., domiciliado en esta ciudad.

As. 1747: Escritura No. 416 de 12 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Linda Smart de Chubb vende una finca situada en la ciudad de Colón a Edna Josephine Hewitt, y esta constituye hipoteca a favor de la Sociedad Progresiva Barbadiense sobre el bien que compra.

As. 1748: Escritura No. 6 de 3 de Mayo de 1942 del Consejo Municipal de Bugaba, Chiriquí, por la cual Abelardo Saena vende a Eva Santamaría su finca No. 4590 de la Sección de Chiriquí.

As. 1749: Escritura No. 176 de 18 de Febrero de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual Rolando Augusto Chanis y otros, venden a los esposos Samuel Hamilton Stevens y Augusta Harding Stevens un lote de terreno ubicado en las Sabanas de esta ciudad, y el Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis referida al lote vendido.

As. 1750: Escritura No. 1300 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual la Compañía de Tierras y Construcciones, S. A., vende a Manuel Everardo Duque, la mitad de una finca en las Sabanas de esta ciudad, este constituye hipoteca y anticresis a favor del Banco Nacional de Panamá, y dicho Banco hace cancelación hipotecaria y anticrética a la Cía. venedora.

As. 1751: Escritura No. 1301 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Banco Nacional de Panamá abre una cuenta de crédito a la Compañía de Tierras y Construcciones, S. A., con garantía hipotecaria y anticrética sobre varias fincas; y dicho Banco hace cancelaciones hipotecarias y anticréticas a la Compañía.

As. 1752: Patente Comercial de Segunda Clase No. 348 de 19 de Septiembre de 1941 del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de Manuel Medina F., domiciliado en esta ciudad.

As. 1753: Escritura No. 644 de 19 de Julio de 1944, de la Notaría Segunda, por la cual María Gil Pérez de Sáenz revoca poder a Evaristo Sáenz.

As. 1754: Escritura No. 171 de 16 de Mayo de 1939, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual se protocoliza el expediente que contiene el título de propiedad de una casa de Olmedo Alfaro.

As. 1755: Escritura No. 431 de 18 de Julio de 1944, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Alberto Rafael Stevenson vende una finca situada en la ciudad de Colón, a Olmedo Alfaro.

As. 1756: Patente Comercial de Segunda Clase No. 3867 de 19 de Junio de 1944, del Ministerio de Agricultura y Comercio, extendida a favor de la Metro Goldwyn Mayer, de Panamá, S. A., domiciliada en esta ciudad.

As. 1757: Oficio No. 479 de 19 de Julio de 1944, del Juzgado 19 del circuito de Panamá, el cual adjunta copia autenticada del auto de Secuestro dictado en esa

misma fecha, en la acción propuesta por María Méndez de Velásquez contra José Dolores Olmeda y Carmen María Herrera o Carmen María Herrera de Olmeda.

As. 1758: Escritura No. 1416 de 30 de Noviembre de 1939, de la Notaría Primera, por la cual el Gobierno Nacional vende a Alfonso Ricardo Townshend los medios lotes de terreno No. 21 y 22 de la Urbanización de San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá.

As. 1759: Escritura No. 1055 de 8 de Agosto de 1940, de la Notaría Segunda, por la cual el Gobierno Nacional vende a Luis Sáenz Graef un lote de terreno situado en San Francisco de la Caleta, Distrito de Panamá y el comprador lo vende a Alfonso Ricardo Townshend.

As. 1760: Escritura No. 438 de 9 de Marzo de 1944, de la Notaría Tercera, por la cual el Gobierno Nacional cancela hipoteca constituida por Alfonso Ricardo Townshend.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

## AVISOS Y EDICTOS

### AVISO DE LICITACION

#### ALCANTARILLADO Y ACUEDUCTO DE DAVID

Se avisa a los interesados que la licitación para este trabajo anunciada para el día (26) de Julio ha sido pospuesta para el próximo (16) de Agosto a las nueve (9) en punto de la mañana.

Se hace este cambio de fechas debido a que existe necesidad de aclarar y adicionar las especificaciones y planos.

CONTRALOR GENERAL.

### AVISO DE LICITACION

#### LAVANDERIA DEL HOSPITAL PROFILACTICO EN EL RETIRO MATIAS HERNANDEZ

Se notifica a los interesados que en vista de que precisa introducir varias modificaciones en los planos y especificaciones para este trabajo el Gobierno ha decidido suspender la licitación que debería llevarse a cabo el día nueve (9) de Agosto. Oportunamente se avisará la nueva fecha.

CONTRALOR GENERAL

### AVISO DE LICITACION

Se notifica a los interesados que el Lunes 14 de Agosto a las nueve (9) en punto de la mañana se abrirán en el Despacho del Contralor General las Propuestas para los siguientes trabajos de Obras Públicas:

*Construir una Unidad Sanitaria en la Ciudad de Chitré.*

### AL PUBLICO

El papel sellado y los timbres nacionales del bienio de 1941 y 1942, lo mismo que las especies fiscales correspondientes al bienio de 1943 y 1944, son hábiles hasta el 31 de Diciembre de 1944, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 288 de fecha 17 de Diciembre de 1942, publicado en la Gaceta Oficial No. 3001 de 14 de Enero de 1943.

Se advierte que también deben considerarse como timbres del bienio de 1941 y 1942, y hábiles, por consiguiente, hasta el 31 de Diciembre de 1944, los que aparecen habilitados con una mancha en tinta roja para el expresado bienio de 1941 y 1942, aun cuando la leyenda original que trajo el timbre diga que corresponde a 1939 y 1940.

ADMINISTRACION DE SELLOS  
FISCALES.

### Construir una Caseta para Lavar Tinacos en el Hospital Santo Tomás.

Los planos y especificaciones pueden solicitarse en este Despacho durante las horas hábiles, para la licitación de la Unidad Sanitaria será necesario consignar B. 10.00 como depósito de los planos.

Las propuestas se recibirán separadamente.

CONTRALOR GENERAL.

### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto emplaza a Rodolfo Endara, panameño, de treinticinco años de edad, casado, comerciante y portador de la Cédula de Identidad Personal número 47-2135 para que, dentro del término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a efecto de que se notifique de la providencia proferida en el juicio que contra él se sigue por cooperador del delito de concusión, por medio de la cual se fija fecha para la celebración de la vista oral de su causa, y que a la letra dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, Julio veintiuno de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Visto el informe secretarial que antecede, señálase nuevamente la hora de las nueve de la mañana del día primero de Septiembre de este año para que tenga lugar la vista oral de esta causa.

Notifíquese.—(fdo.) G. Patterson Jr.—(fdo.) J. Bernard, Secretario."

Por consiguiente, se fija el presente Edicto en un lugar público de la Secretaría por un período de doce (12) días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho Órgano. Se advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término indicado, se llevará a efecto la celebración de la audiencia pública sin su intervención con los trámites señalados para no ausente y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza y continuará defendiéndole el Lado. Erasmio de la Guardia, quien ha sido debidamente notificado para tal efecto.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

G. PATTERSON JR.

(Segunda publicación)

J. Bernard.

### EDICTO NUMERO 218

El suscrito Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques de Chiriquí, por medio del presente, al público HACE SABER: Que el señor Pedro Silvera ha hecho la siguiente solicitud, que dice así:

"Señor Gobernador de la Provincia Encargado del Despacho de Tierras Baldías e Indultadas:

Yo Demetrio Casasola, panameño, mayor y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal número 14-2001, ante su autoridad ocurro y con todo acatamiento pido que en la forma prevenida por las leyes agrarias, se sirva adjudicarnos a título Gratuito un globo de terreno nacional libre a mi hijo menor Demetrio Casasola, que desea dedicarse a la agricultura y no posee tierras, ubicando en este Distrito en los Pedernales. Alindado así: Norte: terreno de mi propiedad; Sur: camino real. Este: terreno de mi propiedad. Oeste: posesión de Miguel Miranda. Sobre este terreno no hay ríos, minas, y solo está ocupado con cercas y cultivos de mi expresado hijo.

Quando el agrimensor levante el plano previa orden de su despacho presentará el plano.

Me fundo en el artículo 250 reformado por la 63 de 1917 del Código Fiscal, Artículo 7 y 11 y demás disposiciones pertinentes de la Ley 62 de 1938.

Confiero poder al Ldo. Pedro A. Silvera, abogado en oficina No. 15 para que me represente en esta solicitud, con facultad para sostener mis derechos en caso de oposición, para transigir, desistir y sustituir.

Y para que sirva de formal notificación se fija al pre-

sente Edicto en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito y copia se le entregará al interesado para su publicación en la Gaceta Oficial.

El Gobernador, Administrador de Tierras,  
ALEJANDRO GONZALEZ REVILLA.

El Secretario,

R. M. Sanmartín.

(Única publicación)

#### EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Tomás Barahona vecino de esta población se encuentra depositada una vaca color amarillo, ojinegro, cachialta, con marca a fuego en la anca derecha E. C. entrelazada y una X; en la paleta derecha tiene esta marquilla: C. En el costillar izquierdo tiene una C y una A.

Esta vaca fué denunciada por el señor Magdaleno Jaén residente en El Espino, de encontrarse vagando por el Cortezo, Regiduría del Rigo, Corregimiento de la Ermita de esta jurisdicción, sin que se le conozca dueño.

Por tanto, se fija este Edicto en lugar público de esta Alcaldía, para conocimiento de los interesados por el término de (30) treinta días hábiles, conforme lo establecen los Artículos 1600 y 1601 del C. A.

Remítase copia al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la Gaceta Oficial por el término legal reglamentario; vencido este término de la fijación de los Edictos, si no se hubiere presentado reclamo alguno, se ordenará el remate del referido animal, por el señor Colector Distritorial de Hacienda de este Distrito.

Dado en San Carlos, a los veinticuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Alcalde,

MAURICIO VILLA S.

El Secretario,

Jorge de la Cruz.

(Primera publicación)

#### EDICTO

El infrascrito Alcalde del Distrito de Ocú, al público, HACE SABER:

Que en poder del señor Mónico Maure Arroyo, varón, mayor, casado, natural y vecino de este Distrito, agricultor y cedulaado 29-51, residente en el caserio de Las Tetas, de esta jurisdicción, se encuentra depositado un toro de color hosco encerado, medio lomiamarillo, de talla tercera, como de cuatro años de edad, sin señal de sangre y marcado a fuego en la anca del lado izquierdo, o sea el de montar, con el siguiente ferrete: MC el cual fue denunciado a este Despacho por el mismo señor Maure, como bien vacante y sin dueño conocido por tener tres años de estar vagando en uno de sus predios, sin encontrarle dueño a pesar de las muchas averiguaciones que ha hecho.

Que en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del C. Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en los lugares más concurridos de esta localidad y una copia se remite al señor Ministro de Gobierno y Justicia, para que se dignen ordenar su publicación en la Gaceta Oficial, a fin de que el que se creyere dueño, haga valer sus derechos dentro del término de treinta días hábiles, vencido el cual, sin que nadie se presentare a hacer valer sus derechos, será rematado previo avalúo, en almoneda pública por el señor Tesorero Distritorial.

Ocú, 17 de Julio de 1944.

El Alcalde,

E. VILLARREAL C.

El Secretario,

A. Mirones H.

(Segunda publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto emplaza a Manuel Teófilo Benítez, natural de Purricha, Departamento del Chocó, Re-

pública de Colombia, jornalero en el camino del Viejo Corozal No. 30, bajos; a Guillermo Lemos, de generales desconocidas, y a un tal Apolinar, de generales también desconocidas, para que, dentro del término de treinta (30) días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezcan a estar a derecho en el juicio que se les sigue por el delito de violación carnal, y se notifiquen del auto de enjuiciamiento que en su contra se ha proferido por el referido delito, y cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro."

Por las razones expuestas, con base en el derecho invocado y en un todo de acuerdo con el Agente del Ministerio Público, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito, administrando justicia en nombre de la República de Panamá y por autoridad de la Ley, abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Manuel Teófilo Benítez, natural de Purricha, Departamento del Chocó, República de Colombia, jornalero, residente en el camino del Viejo Corozal No. 30, bajos; Segundo Alejandro Ortiz, (a) "Chicharro", natural de Cartagena, República de Colombia, y vecino de esta ciudad, de veintisiete años de edad, soltero, fundidor, residente en calle 27 Oeste No. 30, sin cédula de identidad personal; Guillermo Lemos, de generales desconocidas y Apolinar, de generales desconocidas, y mantiene la detención del segundo y la orden de detención de los otros tres, por infracción del Cap. I, Título XI, Libro II del C. P.

Notifíquese personalmente este auto encausatorio a los procesados para que provean los medios de su defensa.

En caso de no ser habidos, procédase a la notificación del auto de enjuiciamiento de acuerdo con el Artículo 2337 y siguientes del Código Judicial.

De cinco días comunes disponen las partes para que dentro de ese término aduzcan a su favor todas las pruebas que a bien tengan en esta causa que será oída en audiencia pública en fecha que se fijará próximamente.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.—(fdo.) G. Patterson Jr.—El Secretario, (fdo.) J. Bernard."

Se advierte a los encausados Manuel Teófilo Benítez, Guillermo Lemos y al tal Apolinar que si dentro del término señalado no comparecieron al Tribunal a notificar-se del auto de proceder, se les tendrá por legalmente notificados del mismo, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin la intervención de ellos.

Se excita a las autoridades de orden político y judicial de la República para que notifiquen a los procesados aludidos del deber en que están de concurrir a este Tribunal, a la mayor brevedad posible, y se requiere de todos los habitantes del país, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que manifiesten el paradero de los enjuiciados, bajo la condición de ser juzgados como encubridores del delito porque se les acusa, si, sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente.

Se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal y se ordena su publicación por cinco veces consecutivas en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2345 del Código Judicial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

El Secretario,

G. PATTERSON JR.

J. Bernard.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Magistrado sustanciador del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, por medio del presente,

HACE SABER:

Que en la solicitud formulada por el Fiscal Primero del Circuito de Panamá, con autorización del Gobernador de la Provincia, para que se declaren como mostrenco unas joyas encontradas por Ninus Hooper al pasar frente a la Estación del Ferrocarril de Panamá, dentro de un envoltorio, se ha dictado el siguiente proveído:



"Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial.—Panamá, Marzo diez y seis de mil novecientos cuarenta y cuatro.

"Es a este Tribunal al que corresponde el conocimiento del denuncia de los bienes mostrencos denunciados en el escrito de fecha catorce de Diciembre de 1943 del señor Fiscal Primero del Circuito de Panamá. Por lo tanto, se admite la demanda y de conformidad con lo que dispone el artículo 1433 del Código Judicial se resuelve emplazar por edicto a quien se considere con derecho a tales bienes.—Notifíquese.—Pérez. —De la Barrera, Secretario."

En consecuencia, se amplaza a quien se considere con derecho a las joyas denunciadas para que dentro del término de un (1) mes contado desde la fecha de la primera publicación del presente edicto, comparezca al Tribunal por sí o por medio de apoderado a fin de hacer valer tales derechos, con la advertencia que si así no lo hiciera el juicio continuará por los trámites ordinarios con un defensor nombrado a los bienes, a falta de reclamación.

Las joyas denunciadas son las siguientes:

"Un (1) imperdible de metal blanco, con diecisiete (17) brillantes; tres medianos y catorce pequeños.

"Un (1) reloj de pulso, de metal blanco, de mujer, con dos (2) brillantes medianos y diez (10) pequeños. En el reverso del reloj está el número 305289.

"Un par de aretes de metal blanco y amarillo, cada uno de los cuales tiene diez y nueve (19) brillantes pequeños.

"Un (1) par de aretes con cuatro brillantes.

"Un (1) par de aretes de metal blanco.

"Un (1) par de mancuernas de metal amarillo y blanco, cada una de las cuales tiene cinco brillantes y cuatro piedras azules.

"Un (1) par de mancuernas de metal amarillo con las iniciales 'JL'.

"Una (1) mancuerna de metal amarillo.

"Un (1) arete de metal, con una flor de lis de metal amarillo.

"Una (1) sortija de metal blanco, con una piedra verde, dos (2) brillantes medianos y doce (12) pequeños.

"Un (1) par de espejuelos".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y en lugares públicos que se creyeran convenientes, hoy, veinticuatro de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y copia del mismo se enviará a la Gaceta Oficial para su publicación por tres veces en el mes, así como a la parte interesada para su inserción en un periódico de gran circulación en la forma que establece el artículo 1433 del Código Judicial.

El Magistrado,

J. A. PRETELT.

El Secretario,

T. R. de la Barrera.

(Tercera Publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO N.º 30

El suscrito Juez Cuarto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente edicto emplaza a Carlos Martínez (a) Pelito de gallina, panameño, de 17 años de edad, vendedor de periódicos, vecino de esta ciudad con residencia en la calle 20 Este, número 12, cuarto 2 para que, dentro del término de doce (12) días hábiles, más el de la distancia, concurra a este Tribunal a fin de que se notifique del auto de enjuiciamiento proferido en su contra el día 20 de Marzo de 1944, y de la providencia en la que se fija fecha para la celebración de la audiencia oral de su causa.

La parte resolutive del auto de enjuiciamiento es como sigue:

"Juzgado Cuarto Municipal.—Panamá, Marzo veinte de mil novecientos cuarenticuatro.

Por las razones que se dejan expuestas, el que suscribe, Juez Cuarto Municipal del Distrito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Abre Causa Criminal contra Luis Carlos Martínez Rodríguez o Carlos Martínez (a) Pelito de gallina, varón de 17 años de edad, panameño, vendedor de periódicos, vecino de esta ciudad con residencia en la calle 20 Este No. 12 cuarto 2, por el delito genérico de hurto que define y castiga el Capítulo I, Título XIII del Libro II del Código Penal y mantiene su detención. Como el en-

juiciado es menor de edad se le designa Curador y defensor al señor Ignacio Noli, Defensor de Oficio.—Disponen las partes del término de cinco días para presentar las pruebas que quieran hacer valer en el acto de la vista oral de la causa que tendrá lugar a partir de las tres de la tarde del día veintiocho de Abril del año en curso.—Gustavo Casis M.—El Secretario, Daniel Céspedes A."

Por consiguiente, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por un período de doce días hábiles y copia del mismo se remite al Director de la Gaceta Oficial para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas. Se advierte al emplazado que de no comparecer al Tribunal en el término que se le ha señalado, se llevará a efecto la audiencia oral sin su intervención con los trámites señalados para reo ausente.

Dado en Panamá, a los veinte días de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Juez,

GUSTAVO CASIS M.

El Secretario,

Daniel Céspedes A.

(Tercera publicación).

#### EDICTO EMPLAZATORIO N.º 82

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por medio del presente edicto cita y emplaza al reo Lawrence Summer Levy, norteamericano, de veinticinco años de edad, soltero, plomero, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 3-123538 y vecino de esta ciudad en el mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres y cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de Doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria dictada en su contra por el delito de "Lesiones Personales", cometido en perjuicio de Demetrio Paraskevópulos.

La parte resolutive de dicha sentencia, dice así: "Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

VISTOS: .....

En atención a lo expuesto, el Juez que suscribe, Segundo del Circuito, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Lawrence Summer Levy, de veinticinco años de edad, norteamericano, soltero, plomero, con Cédula de Identidad Personal No. 3-123548 y vecino de esta ciudad en el mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, al cumplimiento de la pena de Un Año de Reclusión en el lugar que indique el Poder Ejecutivo y al pago de los gastos procesales.

Tiene derecho el reo a que se le compute como parte cumplida de la pena que le ha sido impuesta, el tiempo que ha permanecido detenido preventivamente en relación con el presente caso, que lo fue el diez (10) de Mayo de 1943.

Como el reo Levy ha sido declarado en rebeldía, publíquese esta sentencia del modo a que se refiere el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 2034, 2035, 2152, 2153, 2156, 2157, 2158, 2219 y 2231 del Código Judicial; 17, 37, 38, 43 y 319, inciso 2º, del Código Penal; y Decreto Ejecutivo No. 467, de 22 de Julio de 1942.

Cópiase, notifíquese y consúltase.—(fdos.) O. Tejera Q.—José J. Ramírez, Srío."

Se advierte al reo Summer Levy que de no comparecer en el término que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de la sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial para los efectos de la consulta.

Este edicto se fija en lugar público de la Secretaría, hoy, diez y nueve de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco (5) veces consecutivas, de conformidad con el Artículo 2345 del Código Judicial.

El Juez,

ORLANDO TEJERA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Cuarta publicación)

## Alcance a la Gaceta Oficial

## Administración de Aduana de Panamá

## RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Sábado 29 de Julio de 1944.

## CUADRO No. 401 — JULIO 11 DE 1944

|                                                                                                                       |        |                                                                                                                              |        |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|
| Cia. Internacional de Ventas, S. A. Leche en polvo Klim. 5.850 bultos, de Nueva York, por .....                       | 51.022 | Eisenman, S. A. Camisas de algodón; 5 bultos, de Los Angeles, por .....                                                      | 2.675  |
| Cia. Internacional de Ventas, S. A. Leche en polvo Klim. 50 bultos, de Nueva York, por .....                          |        | Eisenman, S. A. Camisas de algodón; 4 bultos, de Los Angeles, por .....                                                      | 2.023  |
| Cia. Internacional de Ventas, S. A. Cigarros White. 3 bultos, de Nueva York, por .....                                |        | Eisenmann, S. A. Camisas de algodón; etc. 1 bulto, de Los Angeles, por .....                                                 | 511    |
| Rodolfo Moreno Co. Harina de trigo. 500 bultos, de Nueva York, por .....                                              |        | Alberto Azrak. Telas de seda artificial. 5 bultos, de Nueva York, por .....                                                  | 2.8    |
| John V. der Hans R. Co. Jeringas de combinación de caucho. 2 bultos, de Nueva York, por .....                         |        | Alberto Azrak. Paraguas de rayón. 2 bultos, de Nueva York, por .....                                                         | 2.040  |
| A. Ferrer Co. Zarparrilla Bristol, chologhe indio, etc. 17 bultos, de Nueva York, por .....                           |        | Alberto Azrak. Tejidos de algodón. 4 bultos, de Nueva York, por .....                                                        | 3.175  |
| Manuel Calderón. 100 pares de ventanas de madera. 16 bultos, de San Francisco, por .....                              |        | Alberto Azrak. Telas de Crepé Francés. 2 bultos, de Nueva York, por .....                                                    | 1.854  |
| Banco Agro Pecuário e Industrial. Arroz canilla nacional. 2.000 bultos, de Guayaquil, por .....                       |        | American Supply Co. Rollos de papel Kraft para envolver. 133 bultos, de Nueva York, por .....                                | 307    |
| Banco Agro Pecuário e Industrial. Arroz canilla nacional. 1.000 bultos, de Guayaquil, por .....                       |        | Pan American Orange Crush. Botellas vacías de vidrio ordinario. 2725 bultos, de Houston, Texas, por .....                    | 5.510  |
| John Folch Jr. Refrigeradora Cold Sport usada, serie 859899. 1 bulto, por .....                                       | 12.580 | Sederia El Dragón. Artículos de vidrio para el tocador. 16 bultos, de Nueva York, por .....                                  | 224    |
| Casa Chen. M. M. Chen de Chen. Harina de trigo. 300 bultos, de Nueva York, por .....                                  |        | Félix B. Maduro. Maletas de fibra para viajes. 5 bultos, de Seattle, Washington, por .....                                   | 443    |
| Esteban García A. Harina de trigo. 400 bultos, de Nueva York, por .....                                               |        | Cia. Industrial y Comercial. Bolsas de papel cellophane. 21 bultos, de Nueva York, por .....                                 | 980    |
| A. Toussieh Cia. Papel de envolver para Pascuas. 2 bultos, de Nueva York, por .....                                   |        | Cia. Kito Chen, S. A. Sopa vegetal en latas. 150 bultos, de Nueva York, por .....                                            | 822    |
| Mariano Arosemena Co. Ltda. Hilo de algodón para coser. 1 bulto, de Liverpool, por .....                              |        | Cia. George See, S. A. Harina de trigo. 200 bultos, de Nueva York, por .....                                                 | 759    |
| Elias Angel, S. A. Camisas de algodón. 1 bulto, de Nueva York, por .....                                              |        | C. González Revilla y Hno. Remedio para el hígado; etc. 7 bultos, de Nueva York, por .....                                   | 282    |
| John de Haseth Co. Pronto alivio y píldoras de Radway. 28 bultos, de Nueva York, por .....                            |        | Luis E. Uribe. Sopas vegetales. 150 bultos, de Nueva York, por .....                                                         | 817    |
| Cia. Elias Angel, S. A. Entretela de lana y pelo para fabricar traje para hombres. 2 bultos, de Nueva York, por ..... |        | Casa Chen. Sopas de vegetales. 200 bultos, de Nueva York, por .....                                                          | 1.090  |
| Almacén 5 y 10 Centavos. Palillos de madera para dientes. 5 bultos, de Nueva York, por .....                          |        | Casa Chen. Harina de trigo Rey del Norte. 3000 bultos, de Nueva York, por .....                                              | 11.400 |
| Joshua Mizrahi. Bolsas de mano para señoras. 1 bulto, de Nueva Orleans, por .....                                     |        | Silvestre y Brostella. Whisky Black White. 5 bultos, de Liverpool, por .....                                                 | 54     |
| Joshua Mizrahi. Género de seda artificial de rayón liso. 1 bulto, de Nueva York, por .....                            |        | Silvestre y Brostella. Whisky Black White. 35 bultos, de Liverpool, por .....                                                | 380    |
| Isaac Sasso Co. Cremas faciales, colonias, lociones, etc. 7 bultos, de Nueva York, por .....                          |        | Silvestre y Brostella. Whisky Dewar's White Label. 10 bultos, de Liverpool, por .....                                        | 108    |
| Almacenes 5 y 10 Centavos. Plomos (plomadas) cepillos de alambre, etc. 9 bultos, de Nueva York, por .....             |        | Silvestre y Brostella. Whisky Dewar's White Label. 170 bultos, de Liverpool, por .....                                       | 1.842  |
| Rubber Development Corp. Machetes. 34 bultos, de Nueva York, por .....                                                |        | Silvestre y Brostella. Whisky Ballantine's. 10 bultos, de Liverpool, por .....                                               | 111    |
| Rubber Development Corp. Clavos. 2 bultos, de Nueva York, por .....                                                   |        | Silvestre y Brostella. Whisky White Horse. 20 bultos, de Liverpool, por .....                                                | 223    |
| Gargallo Hermanos y Co. Polvos para la cara y de talco. 1 bulto, de Londres, por .....                                |        | Silvestre y Brostella. Whisky White Horse. 200 bultos, de Liverpool, por .....                                               | 2.234  |
| Cia. Avila, S. A. Harina de trigo Rey del Norte. 150 bultos, de Nueva York, por .....                                 |        | Cia. Panameña de Aceites, S. A. Máquina para la fabricación de jabón con accesorios. 2 bultos, de Nueva York, por .....      | 850    |
| Almacenes 5 y 10 Centavos. Libros de contabilidad. 20 bultos, de Nueva York, por .....                                |        | Novey y Luttrell Inc. Grapas, alambre liso galvanizado, alambre con púas. 640 bultos, de Nueva Orleans, por .....            | 2.016  |
| West India Oil Co. Grasa y aceite lubrificante, etc. 166 bultos, de Nueva York, por .....                             |        | Novey y Luttrell Inc. Alambre tejido para gallineros. 54 bultos, de Nueva Orleans, por .....                                 | 242    |
| Cia. Servicios Eléctricos. Accesorios para instalaciones eléctricas. 8 bultos, de Nueva York, por .....               |        | Peicher Kardons y Ghitis. Camisas, sudaderas, delantales de algodón, etc. 31 bultos, de Acapulco, por .....                  | 8.000  |
| C. O. Mason, S. A. Refrigerador de segunda mano, eléctrica. 1 bulto, de Nueva York, por .....                         | 412    | Cia. Panameña de Aceites, S. A. Filtros para prensas, maquinaria y accesorios de tubería. 4 bultos, de Nueva York, por ..... | 589    |
|                                                                                                                       |        | Alberto Azrak. Telas de rayón. 3 bultos, de Nueva York, por .....                                                            | 2.329  |
|                                                                                                                       |        | Fábrica Nacional de Calzado. Puntitas de hierro, engrudo en polvo. 10 bultos, de Nueva York, por .....                       | 145    |

Molino Criollo. Sopas de vegetales en latas. 100 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Cia. Panameña de Aceites, S. A. Accesorios de hierro fundido para tubería. 3 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Cia. General Panameña. Cera para lustrar y accesorios para autos. 3 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Icaza Co. Ltda. Aceite vegetal sulfonado. 3 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Icaza Co. Ltda. Clavos sin galvanizar y galvanizado. 340 bultos, de Nueva Orleans, por Icaza Co. Ltda. Herramientas mecánicas. 1 bulto, de Nueva York, por . . . . .  
 Transportes Unidos, S. A. Camiones internacional usados, mot. BLD269685. 2 bultos, por . . . . .  
 Cardoze y Lindo. Grampas para cable de acero para palas. 1 bulto, de Nueva York, por Endara y Lindo. Grampas para cable de acero para palas. 1 bulto, de Nueva York, por Endara Riba, S. A. Harina de trigo. 450 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Dr. Gabriel E. R. Sosa. Accesorios para auto, bolsas, sombrero de algodón, etc. 1 bulto, de Nueva York, por . . . . .  
 Llauro y Hnos. Limas de acero y goma. 3 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Panagiotis Perea. Harina de trigo. 500 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Peicher Kardonski Ghitis. Medias de seda artificial, trajes de baño de seda. 1 bulto, de Nueva York, por . . . . .  
 Peicher Kardonski Ghitis. Toallas de algodón. 5 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Leon Nahmad Co. Calcetines de algodón y rayón. 6 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Ernest Kohn. Relojes de pulsera. 3 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Novedades Antonio. Polvos de talco, creyones para labio, polvo para la cara. 2 bultos, de London, por . . . . .  
 Tagarópulos Corp., S. A. Anuncios de metal, bandejas de metal, etc. 63 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Zafrani Hnos. Tela de rayón y algodón, sábanas de algodón. 16 bultos, de Nueva York, por . . . . .

## CUADRO DE ADUANA NUMERO 402

Alberto Azrak, tejidos de algodón, 7 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 American Supply Co., servilletas de papel. 30 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 American Supply Co., palillos de madera para dientes, 6 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Zafrani Hnos. Co., tela de algodón, camisa de rayón para mujer etc., 15 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Alberto Azrak, telas de algodón para cortinas, 4 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Francisco Pereira, tela para forros, 1 bulto, de Nueva York, por . . . . .  
 Alberto Azrak, tejidos de seda artificial, 4 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Mario Preciado, papel bond y legger, 2 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Mario Preciado, papel bond, 2 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 José Wong, crema desvaneciente para el cutis, polvo para la cara, 26 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Mario Preciado Co., papel de envolver para pascuas, 1 bulto, de Nueva York, por . . . . .  
 José Wong, papel, 2 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Mario Preciado, cartulina, 30 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Almacén 25 Centavos, cucharillas de cartón. 10 bultos, de Nueva York, por . . . . .  
 Omphroy's Auto Supply Inc., accesorios para autos, 4 bultos, de Nueva York, por . . . . .

Antonio Domínguez Hno., tela de seda artificial, 6 bultos, de Nueva York, por . . . . . 2.442  
 Antonio Domínguez Hno., telas de algodón teñidas y de hule, 6 bultos, de Nueva York, por . . . . . 714  
 Antonio Domínguez Hno., imitación de cuero para tapicería, 8 bultos, de Nueva York, por . . . . . 680  
 Antonio Domínguez Hno., azucareras de vidrio, 47 bultos, de Nueva York, por . . . . . 251  
 Aristides Romero, lápices, 14 bultos, de Nueva York, por . . . . . 990  
 Casa Chen S. A., hojas de laurel, anís en grano, cebadas perl. 10 bultos, de Nueva York, por . . . . . 307  
 Casa Chen S. A., escarbadientes, 60 bultos, de Nueva York, por . . . . . 419  
 Ricardo A. Miró, caballetas de acero y planchas de acero galvanizado, 333 bultos, de Nueva Orleans, por . . . . . 2.199  
 Julio Canavaggio S. A., whisky dewar y white label, 250 bultos, de Liverpool, por . . . . . 2.595  
 Cia. Panameña de Aceites S. A., papel para envolver jabón, 85 bultos, de Nueva York, por . . . . . 1.153  
 Lindo y Maduro S. A., caja fuerte de acero, 2 bultos, de Nueva York, por . . . . . 187  
 Casa Sport S. A., coches de madera para niño, 15 bultos, de Nueva York, por . . . . . 198  
 Alfredo O. Boyd, jarabe senodin, bicarbonato de sodio etc., 8 bultos, de Nueva York, por . . . . . 234  
 Suárez, Márquez Cia. Ltda., muestras de medicinas para médicos, de Acapulco, por . . . . . 88  
 Hospital Santo Tomás, leche en polvo con crema, 100 bultos, de Nueva York, por . . . . . 1.405  
 Presidencia de la República, repuestos para autos, 1 bulto, de Nueva York, por . . . . . 24  
 Depósito Calderón, cemento, 5.000 bultos, de Nueva York, por . . . . . 2.575  
 The Panamá Coca Cola Bottling Co., cajas de Coca Cola de madera desarmadas, 120 bultos, por . . . . . 6.504  
 Varela y Fong, guisantes, espinacas y maíz tierno en latas, 35 bultos, de San Francisco, por . . . . . 107  
 Juan B. McKay, cesto de madera para ropa y tabla de planchar, 2 bultos, de Nueva York, por . . . . . 15  
 David E. Acrich e hijos, juegos de cristal de vidrio, mantas de algodón etc., 11 bultos, de Nueva York, por . . . . . 1.096  
 David E. Acrich e hijos, juguetes, mantas, abrigos de algodón etc., 15 bultos, de Nueva York, por . . . . . 1.829  
 David E. Acrich e hijos, panties, camisetas, cortinas de algodón etc., 12 bultos, de Nueva York, por . . . . . 3.468  
 North American Tobacco Product Co., cigarrillos Lucky Strike, 105 bultos, de Nueva York, por . . . . . 1.919  
 North American Tobacco Product Co., cigarrillos Old Gold, 10 bultos, de Nueva York, por . . . . . 214  
 Cia. Kito Chen, S. A. Fruit cocktail, espárragos, habichuelas etc., 264 bultos, de San Francisco, por . . . . . 1.445  
 Almacén Edison, accesorios para instalaciones eléctricas, 18 bultos, de Nueva York, por . . . . . 317  
 Novedades Antonio S. A., pijamas de algodón, 2 bultos, de Nueva York, por . . . . . 320  
 Sasso Co., herrajes de hierro para talabartería 6 bultos, de Nueva York, por . . . . . 438  
 Casa Chial S. A., canela de ceylon No 2. 5 bultos, de Nueva York, por . . . . . 323  
 La Importadora S. A., sardinas en tomate, 10 bultos, de San Francisco, por . . . . . 56  
 Mario Preciado, máquinas de escribir reconstruidas, 3 bultos, de Nueva York, por . . . . . 959  
 Rodolfo Moreño Cia., canela de ceylon, 5 bultos, de Nueva York, por . . . . . 323  
 Imprenta Acción Católica, papel bond para imprenta, 8 bultos, de Nueva York, por . . . . . 194  
 Sección de Caminos, máquina frisadora universal con accesorios, 1 bulto, de Nueva York, por . . . . . 8.714